



Resolución Directoral Regional

Nº 0457 -2020-DRELM

Lima, 10 Feb. 2020

VISTOS: El Expediente Nº 0003731-2020-DRELM, el Informe Nº 0108-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, el Informe Nº 297-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial Nº 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Principio de Legalidad, contenido en el sub numeral 1.1, numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley Nº 27444), establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: *“Para los procesos de evaluación, la Dirección Regional de Educación constituye los Comités de Vigilancia, integrados por un representante de la Dirección Regional de Educación, quien lo preside, y dos representantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE). A este comité se integra un representante del Ministerio de Educación.”*;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2017-

Código : 100220109
Clave : F760

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



MINEDU, señala que: *“Para los concursos que se desarrollen, los Gobiernos Regionales, a través de la DRE, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE”*; asimismo, el numeral 34.2 del mencionado artículo precisa que: *“Los miembros del COPARE deben ser representantes de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE. Su función es brindar a la comunidad la garantía de honestidad y credibilidad del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal c) de la LGE.”*;

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 00122-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 16 de enero de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación informa que el señor Sergio Francisco Martínez Huamani fue designado como representante del Ministerio de Educación en el Comité de Vigilancia de esta Dirección Regional para los concursos y evaluaciones previstos en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; por lo que, solicita constituir el referido Comité a fin de que inicie sus funciones;

Que, a través del Memorándum N° 0083-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 31 de enero de 2020, el despacho de esta Dirección Regional designó como representante y presidenta del Comité de Vigilancia a la señora Gloria Patricia Prialé Fabián, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0108-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH-GVD, de fecha 07 de febrero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos concluyó que corresponde conformar el Comité de Vigilancia de esta Dirección Regional para los concursos y evaluaciones que se realicen en el año 2020, el cual se encuentra integrado por Gloria Patricia Prialé Fabián, representante de esta Dirección Regional, quien lo preside; Sergio Francisco Martínez Huamani, representante del MINEDU; y, Enriqueta Maritza Caycho Figueroa y Jose Antonio Mangini Sanchez, representantes del COPARE;

Que, mediante Informe N° 297-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 07 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo al Informe de la Unidad de Recursos Humanos, resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo propuesto;

Contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Vigilancia de esta Dirección Regional para los concursos y evaluaciones que se realicen en el año 2020, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme a continuación se detalla:

REPRESENTANTE	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Representante de la DRELM	Presidenta	GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN	42104874
Representante del MINEDU	Miembro	SERGIO FRANCISCO MARTINEZ HUAMANI	08150359
Representante del COPARE	Miembro	ENRIQUETA MARITZA CAYCHO FIGUEROA	25512002
Representante del COPARE	Miembro	JOSE ANTONIO MANGINI SANCHEZ	25604476

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional de Educación, notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ